

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA DE TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

TÍTULO DEL EXPEDIENTE: "APOYO TÉCNICO Y ASESORAMIENTO PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE ECOCARTOGRAFÍA DE HABITAS DE INTERÉS COMUNITARIO, MEJORA DE LA CAPACIDAD DE VIGILANCIA, Y CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN DE PRADERAS DE FANERÓGAMAS MARINAS."

Nº Expediente GIRO: 2023/039

Nº Expediente Administrativo¹: AND_65

CRO -Código de Referencia de Operación (OM HFP 55/2023): MRR\$2jckmh5trj0u5Jhw

CIUP - Código identificativo único Actuación (Orden/HFP/1031/2021): C04.I02.P01.S19.PROVISIONAL.19

Entidad Ejecutora (DIR 3): A01041432

Órgano Gestor (DIR 3): A01041492

Órgano Gestor Presupuestario: 0299

Unidad Administrativa Promotora: SERVICIO DE GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD

Código Fondo Giro: MR02040206

Proyecto de Inversión Giro: 2023000758

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio (BOJA extraordinario n.º 25, de 26 de julio de 2022), sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario n.º 27, de 8 de agosto de 2022), y modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril (BOJA extraordinario n.º 9, de 11 de abril de 2023), dispone en su artículo 1 la organización de la Junta de Andalucía en diversas Consejerías, incluyéndose dentro de las mismas la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, mientras que en su artículo 12, modificado por el artículo único apartado ocho del Decreto 13/2022, de 8 de agosto, y por el artículo único apartado cuatro del Decreto 4/2023, de 11 de abril, queda recogido que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo la relativa a la lucha contra las emergencias ambientales causadas por los incendios forestales, que pasa a ejercerse por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de puertos que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

El Decreto 162/2022, de 9 de agosto (BOJA extraordinario n.º 28, de 11 de agosto de 2022) modificado por el Decreto 18/2024, de 29 de enero (BOJA n.º 23, de 1 de febrero de 2024) y por el Decreto 96/2023, de 25 de abril (BOJA n.º 81, de 2 de mayo de 2023), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul recoge en su artículo 8 las funciones que desempeñará la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, además de las que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

¹ Es el Código identificativo que la Unidad promotora asigne al expediente.



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	10/04/2024	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6U8BN6HE6LAB4EH3ZDDXN5P5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por otro lado, la vigente Orden de 15 de Noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería (BOJA n.º 227, de 25 de noviembre de 2022), establece en su artículo 11 que “Se delega en la persona titular de la Viceconsejería el ejercicio de la competencia para: c) La formalización de los encargos de gestión a medios propios personificados y sus modificaciones”.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se establece el Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Actualmente, las tarifas vigentes de TRAGSA fueron aprobadas mediante Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (B.O.E. núm. 92 de 18 de abril de 2023).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley.

La Instrucción de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de control interno, por la cual se establecen las funciones como responsable del contrato o dirección facultativa en el ámbito de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de fecha 21 de Octubre de 2023.

RESUELVO

- 1.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública de Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), que asumirá los compromisos y obligaciones que forman parte de la presente Resolución.
- 2.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de 198.627,91 €, entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos. El presente encargo no se encuentra sujeto a IVA.
- 3. El objeto del presente encargo es el “APOYO TÉCNICO Y ASESORAMIENTO PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE ECOCARTOGRAFÍA DE HABITATS DE INTERÉS COMUNITARIO, MEJORA DE LA CAPACIDAD DE VIGILANCIA, Y CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN DE PRADERAS DE FANERÓGAMAS MARINAS.”

El objetivo principal de este asesoramiento técnico, es realizar un análisis técnico-económico para optimizar las licitaciones posteriores dirigidas a una mejora del conocimiento de las costas andaluzas, que incorporará un levantamiento de información cartográfica de habitats marinos, una mejora del equipamiento, asociado a



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	10/04/2024	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6U8BN6HE6LAB4EH3ZDDXN5P5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la vigilancia, control y asistencia de los agentes vinculados al seguimiento del medio marino, así como la mejora de su formación específica, y la restauración de habitat de *Posidonia oceanica*, con la retirada de fondeos ilegales y plantado de mata muerta. Este asesoramiento permitirá realizar la redacción de la documentación donde se identifique las prescripciones técnicas necesarias y otra información complementaria que facilite los trabajos de licitación, así como el seguimiento de los mismos.

4.-La presente resolución, y sus modificaciones, deberá publicarse en la Plataforma de Contratación Pública de la Junta de Andalucía.

La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul no dispone en la actualidad de los medios técnicos idóneos para ejecutar dichos trabajos.

La descripción detallada de los trabajos se encuentra en el proyecto técnico (compuesto por Memoria, Pliego de Prescripciones Técnicas y Presupuesto) del servicio de referencia, elaborado por el Jefe de Servicio de Geodiversidad y Biodiversidad.

5.- La ejecución del presente encargo, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la empresa pública de Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en esta Resolución, y en el Proyecto Técnico del encargo, de fecha de 11 de Marzo de 2024.

6.- Las actuaciones incluidas en este expediente no pueden ser desarrolladas directamente por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul con sus propios medios ya que ésta no dispone del personal técnico necesario para llevarlas a cabo. Por ello, se considera conveniente que su ejecución se realice mediante la Administración, a través de su medio propio instrumental y servicio técnico, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), por ofrecer una asistencia técnica cualificada y suficiente capaz de responder a la demanda de estas actuaciones.

TRAGSATEC cumple todos los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm 272 de 7/11/2017), ostentando así condición de medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además de ello, de conformidad con los antecedentes recogidos en la Memoria Justificativa ha quedado justificado acudir a la figura de encargo a medio propio por ser una opción más eficiente y eficaz en términos de rentabilidad económica que la contratación pública conforme se dispone en el artículo 86.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cumplimiento del marco jurídico para la realización del encargo a TRAGSATEC

El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se encuentra regulado mediante la Disposición Adicional Vigésima Cuarta del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

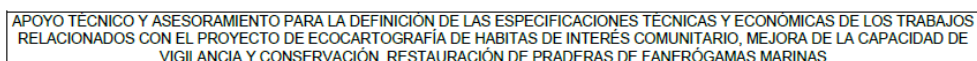
TRAGSA y su filial TRAGSATEC son sociedades mercantiles estatales que se rigen por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, patrimonial, de control financiero y contratación, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, formando parte del sector público estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la vigente Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	10/04/2024	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6U8BN6HE6LAB4EH3ZDDXN5P5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

Firmado digitalmente por 75404976M FRANCISCO ANTONIO DOMINGUEZ (R: A79366821)
Identificador: 75404976M Fecha: 11-03-2024 12:17:33
Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, SNE, MP
A79366821



SERVICIO GESTOR	Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad
------------------------	--

CÓDIGO ID

PROYECTO	APOYO TÉCNICO Y ASESORAMIENTO PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL PROYECTO DE ECOCARTOGRAFÍA DE HABITAS DE INTERÉS COMUNITARIO, MEJORA DE LA CAPACIDAD DE VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN DE PRADERAS DE FANERÓGAMAS MARINAS
----------	---

IMPORTE	198.627,91 €
---------	--------------

PLAZO	9 MESES
-------	---------

ANUALIDADES	2024	2025
	129.485,00 €	69.142,91 €

LÍMITE DE PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS (instrucción 11/2018 IGJA)

El abajo firmante, en nombre de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC), certifica que ésta dispone de medios propios (personales y maquinaria) suficientes para ejecutar esta encomienda en el plazo y anualidades señaladas y que las partidas que se contraten con terceros serán inferiores al 50% del importe total del proyecto (importe máximo del encargo). En este servicio no está prevista la subcontratación de trabajos.

Gerente Territorial TRAGSATEC UT5
(Andalucía, Extremadura, Ceuta y Melilla)

Firmado digitalmente por Francisco A. Domínguez Lama

ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSATEC al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos (Publicados en web: <https://www.tragsa.es/es/grupo-tragsa/quienes-somos/Documents/estatutos/estatutos-refundidostragsatec.pdf>):

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSATEC los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	10/04/2024	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	Pk2imT6lJ8BN6H66lAR4EH3ZDDXN5P5	https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma	

iii) Se ha comprobado que 99% de las actividades de TRAGSATEC se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. La acreditación de esta cuestión, además de por el certificado anteriormente referido, se ha comprobado en el epígrafe 25 apartado f) de la memoria de las cuentas anuales de la entidad publicadas por la IGAE para el ejercicio 2021.

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/VisorXBRL/pagCuentasCicepRed.aspxBnwYdegNoOQk6Ct+CKsviiFjZDsAU0cXTywhL39k1mY=>)

La justificación de la idoneidad de acometer estas tareas mediante el encargo de este proyecto a TRAGSATEC como medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía se encuentran expuestas en el apartado n.º3 de la Memoria justificativa de fecha 13 de Marzo de 2024

7.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a la que se imputa el importe total presupuestado:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	FONDO	IMPORTE
2024	1900180000	G/44E/61151/00	2023000758	MR02040206	129.485,00
2025	1900180000	G/44E/61151/00	2023000758	MR02040206	69.142,91
TOTAL					198.627,91

8.- **Financiación:** Este encargo está financiado exclusivamente con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por lo que se encuentra sometido al siguiente marco normativo, y posteriores desarrollos del mismo:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	10/04/2024	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6U8BN6HE6LAB4EH3ZDDXN5P5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/55/2023).
- Resoluciones por las que se publican los acuerdos de las Conferencias Sectoriales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre el Estado y las Comunidades Autónomas para canalizar la participación de éstas en los proyectos del Plan y establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación en la implementación del mismo.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente/Reto Demográfico de fecha 20 de Junio de 2022 (por la que se formalizan los criterios de distribución correspondientes a la inversión del componente concreto del PRTR).
- Resolución del MITERD de fecha 12 de Julio de 2022 por la que conceden los fondos correspondientes al Acuerdo anteriormente citado.
- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Dirección General de Contratación, por la que se da publicidad a la Instrucción 1/2023, en relación con los encargos a medios propios personificados, financiados con fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

9.- Principios Transversales del PRTR

Los principios aplicados durante la fase de preparación del encargo han sido los siguientes:

- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
 - ✓ La actuación objeto del presente expediente contribuirá al cumplimiento del hito/objetivo auxiliar o no crítico C04.I02.P01.S19.HTA02/ C04.I02.S19.HTA03/ C04.I02.S19.HTA04 / Actuaciones en materia de gestión forestal sostenible. En la cuantificación de los anteriores se ha tomado como base el documento “Criterios para el cumplimiento de los objetivos 69 y 71 ligados a las inversiones 2 y 3 del componente 4 del PRTR”.
 - ✓ El plazo para el cumplimiento de este hito/objetivo finaliza el 30 de Junio de 2026.
 - ✓ De conformidad con lo recogido en el proyecto técnico, se dejará constancia de la acreditación del resultado una vez finalizada la actuación y/o durante su ejecución.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
 - ✓ Las actuaciones del presente expediente se corresponden con el campo de intervención 050 “Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules” que tiene una contribución al etiquetado verde de:
 - Coeficiente climático del 40 %
 - Coeficiente medioambiental del 100
 - ✓ Y una contribución del 0% al etiquetado digital
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH).
 - ✓ Se han tenido en consideración las condiciones específicas para la definición del principio DNSH que figuran en el apartado 8 de la descripción detallada del Componente 4, donde se establece si requiere o no de una evaluación. Además, se han seguido las indicaciones de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Guía MITECO). En base a lo anterior, se ha realizado una autoevaluación para verificar el cumplimiento del DNSH de las actuaciones que ocupan al presente encargo y el resultado se ha reflejado en los siguientes documentos :



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	10/04/2024	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6U8BN6HE6LAB4EH3ZDDXN5P5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Anexo III.B de la Orden HFP/1030/2021
- Informe o memoria de resultado del análisis sustantivo del DNSH realizado
- Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del PRTR (Anexo II de la Guía del MITECO) que ha quedado archivado en el expediente
- ✓ De conformidad con lo recogido en el proyecto técnico, una vez finalizada la ejecución y/o durante la misma se comprobará que efectivamente no se ha producido daño significativo al medio ambiente con la actuación y se dejará constancia del resultado de esta autoevaluación ex post cumplimentando para ello nuevamente el Anexo III.B de la Orden HFP/1030/2021.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
 - ✓ Se ha tenido en cuenta lo previsto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, así como lo contemplado en el Plan de medidas antifraude de la Junta de Andalucía (PMA) y en las adaptación correspondiente al mismo.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
 - ✓ Se ha comprobado favorablemente los aspectos anteriores mediante la cumplimentación del Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021.
- f) Identificación del perceptor final de los fondos.
 - ✓ Por el medio propio se ha identificado al responsable del mismo
 - ✓ En el caso de existir subcontrataciones, el medio propio deberá prever la aportación por los mismos de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o equivalente en el ámbito Foral.
- g) Comunicación e identidad visual
 - ✓ Según se ha recogido en el proyecto técnico son de aplicación al medio propio, y subcontratistas en su caso, los compromisos en materia de comunicación de la financiación del presente expediente con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y por ello deberán cumplir las obligaciones relativas a la publicidad que se deriven de las instrucciones específicas que se emitan con la conformidad del responsable del encargo.

Asimismo, ha quedado incorporada al expediente declaración responsable por la entidad instrumental, conforme al modelo **Anexo II** de la Instrucción 1/2023, en relación a los encargos a medios propios personificados, financiados con fondos procedentes del mecanismo de recuperación, y Resiliencia en ejecución del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia.

10.-Trabajos de seguimiento de adicionales para encargos financiados con MRR

- El medio propio, y sus posibles contratistas, están obligados a cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- El presente expediente se encuentra sometido a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el mismo así como, a la obligación del medio propio y subcontratistas de facilitar la colaboración con dichos Organos y el acceso a la información, documentación y lugar de las actuaciones objeto del expediente que dichos Órganos estimen conveniente.
- Los contratos que los medios propios celebren en ejecución del encargo, les resultará de aplicación las directrices recogidas en la Instrucción 2/2023, de la Dirección general de Contratación, en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y resiliencia.
- TRAGSATEC comunicará, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar. Asimismo, con carácter posterior, mención de las adjudicatarias, procedimiento seguido e importe de las mismas. Además, en cumplimiento de artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, sobre identificación del perceptor de los fondos, se deberá comunicar la identificación de los contratistas y subcontratistas (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal).



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	10/04/2024	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6U8BN6HE6LAB4EH3ZDDXN5P5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- La incorporación al expediente de encargo de las DACI, conforme a los modelos establecidos en el Anexo III-A de la Instrucción 1/2023, para el personal del medio propio, que proceda, y el Anexo III-B de la Instrucción 1/2023 de la Dirección General de Contratación, de las personas representantes legales de los contratistas del medio propio, es decir, los terceros con quienes se contrate la ejecución de prestaciones parciales directamente vinculadas con el objeto del encargo.
La cumplimentación de las DACIs debe realizarse tan pronto como se tenga conocimiento de la participación en el procedimiento en cuestión. En todo caso, antes de proceder a la contratación de terceros para la ejecución parcial de prestaciones objeto del encargo, el medio propio deberá exigir a los contratistas y subcontratistas la cumplimentación de las DACIs, que será remitida a la persona designada para dirigir la actuación objeto del encargo. Asimismo, el medio propio deberá acreditar la realización del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de adjudicación de los contratos que liciten para la ejecución de prestaciones parciales directamente vinculadas con el objeto del encargo.
- En los casos en que se subcontrate con terceros, el coste repercutido tendrá como límite el resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- El medio propio, debe establecer mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Asimismo, el medio propio deberá acreditar la realización del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de adjudicación de los contratos que liciten para la ejecución de prestaciones parciales directamente vinculadas con el objeto del encargo.
- El medio propio aportará la siguiente información a efectos de cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:
 - Compromisos firmados por los contratistas individuales o representantes de las sociedades contratistas del medio propio, recogidos en el modelo del Anexo II de la referida Instrucción 1/2023, en el que manifiesten que no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no les consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado
 - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, conforme al Anexo IV de la Instrucción 1/2023, tanto suya como de los posibles contratistas.
 - Acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, de los posibles contratistas, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de encargo.
- La obligación de las personas firmantes de las DACI de poner en conocimiento de la persona designada para dirigir la actuación, sin dilación, de cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención sobrevenida, con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vigencia de las obligaciones que conlleva el encargo.
- La obligación del medio propio y sus contratistas de cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

11.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul por el importe de los trabajos efectivamente realizados, mediante certificaciones mensuales aprobadas por la persona responsable de los trabajos. Los trabajos se abonarán mediante certificaciones mensuales emitidas y firmadas por el Director del encargo. Los trabajos se abonarán en el modo que se detalla en el apartado correspondiente del proyecto técnico.

12.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul las facturas correspondientes a los trabajos



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	10/04/2024	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6U8BN6HE6LAB4EH3ZDDXN5P5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por el Gerente Unidad Territorial 5 Andalucía, Extremadura, Ceuta y Melilla de Tragsatec de fecha 11 de Marzo de 2024, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 0,00% del importe total. Cualquier cambio en este porcentaje de subcontratación con terceros, deberá autorizarse previamente por el Director del encargo.

Conforme a la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA (BOE N°92 de 18 de abril de 2023), el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de la misma que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

- 13.- Se establece un plazo de ejecución hasta 31/12/2025, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por el representante de TRAGSATEC y resolución expresa por parte de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Dicho plazo de ejecución comenzará a contar desde el día siguiente de la comunicación efectiva de la formalización del encargo.
- 14.- La Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad designará a la persona responsable del encargo de gestión para dirigir las actuaciones a realizar.

El Responsable es el encargado de supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, a fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Dicha persona Responsable efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de la correcta realización del Servicio. TRAGSATEC estará obligada a mantener cuantas reuniones estime oportunas la persona Responsable del encargo en orden al mejor desarrollo de los trabajos, designando para ello a un interlocutor técnico de amplia experiencia al frente de los trabajos encomendados.

La persona Responsable del Encargo tendrá las siguientes funciones:

- Servir de interlocutor/a entre la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y a la Empresa Pública de Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), así como frente a terceros en las competencias propias de aquélla, en especial ante otras Administraciones Públicas y Organismos.
- Ejercer las competencias de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul relacionadas con el servicio conferido, en los aspectos referidos a garantizar el cumplimiento de los objetivos presupuestarios y de legalidad.
- La inspección y el control continuos durante la ejecución y al final del servicio en orden a la consecución de los parámetros cuantitativos, de calidad y de garantía exigidos, así como al cumplimiento de los objetivos de los trabajos que se encargan, entre estas tareas se destacan específicamente:
 - Tanto en las obras, como en aquellos encargos que tengan el carácter de servicios pero que en la práctica realicen actuaciones ligadas al terreno (desbroces, podas, movimientos de tierra, ...), se realizará un dossier inicial -de carácter fotográfico y planimétrico- que acrediten la necesidad/objeto del mismo, así como la evidencia de que no se encuentran iniciados a la fecha indicada. Dicho dossier atenderá con especial significación aquellas partidas que tienen mayor relevancia presupuestaria, coincidencia con el objeto del encargo, unidades de obra que queden ocultas tras la ejecución de la actuación, Dicho dossier podrá ser dispensado si el proyecto de obra, o documento técnico equivalente, reúne los requisitos anteriores en un replanteo previo por el redactor.



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	10/04/2024	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6U8BN6HE6LAB4EH3ZDDXN5P5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Acreditación del cumplimiento de los Hitos y Objetivos establecidos en la presente resolución (cuantificación, cumplimiento del plazo de ejecución, así como aplicación de la metodología a emplear para su cuantificación trasladada por la Entidad Decisora)
- Cuando proceda, acreditación del cumplimiento del principio del DNSH durante la ejecución y/o tras ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de la Identidad Visual del PRTR.
- El seguimiento del desarrollo de la actuación.
- La interpretación del contenido de los trabajos que se encargan, así como proponer modificación por causa de interés público de los objetivos o situaciones sobrevenidas que así se determinen.
- Igualmente deberán tenerse en cuenta aquellas funciones recogidas en la Instrucción de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de control interno, relativa al desarrollo de las funciones como responsable del contrato o dirección facultativa en el ámbito de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de fecha 21 de Octubre de 2023; en todo aquello que no se haya mencionado en los apartados anteriores.

15.- A tenor de lo establecido en el punto 7 del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar los límites establecidos en el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

16.- Habilitar al Director del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes, así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo se habilita al Director del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

Una vez finalizados los trabajos y emitida la última certificación, el Director del encargo solicitará, en el plazo máximo de un mes a contar desde la emisión de la última certificación, la recepción de los trabajos.

En Sevilla, fecha de la firma digital
EL VICECONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL
Fdo: Sergio Arjona Jiménez



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	10/04/2024	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	Pk2jmT6U8BN6HE6LAB4EH3ZDDXN5P5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	